

**CIRCULAR No. 0015 DEL 30-06-2023**

**PARA: COMPAÑÍAS OPERADORAS DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE HIDROCARBUROS**

**DE: VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES REGALÍAS Y PARTICIPACIONES DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**

**ASUNTO: PAGO DE REGALÍAS Y DERECHOS ECONÓMICOS EN ESPECIE**

En atención al principio de publicidad que rige la función pública, establecido en el numeral 9, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, según el cual “(...) las autoridades darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, sus actos, contratos y resoluciones (...)”, la Vicepresidencia de Operaciones, Regalías y Participaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos se permite informar:

Que el 16 de junio de 2023 fue suscrito un nuevo Contrato de Compraventa de Crudo de Regalías y Crudo proveniente de los Derechos Económicos entre ECOPETROL S.A. y la Agencia Nacional de Hidrocarburos, cuyo plazo de ejecución se extenderá por tres (3) AÑOS, contados desde el primero (1º) de julio de 2023 y hasta el treinta (30) de junio de 2026.

Que para garantizar el cumplimiento de la obligación de pago de las regalías y derechos económicos en especie prevista en el Contrato de Compraventa, se requiere que las compañías explotadoras de hidrocarburos lleven a cabo el proceso de nominación y entrega de crudos a Ecopetrol dentro de los programas de entrega acordados entre cada Operador y Ecopetrol.

Que con el fin de que Ecopetrol pueda asegurar la nominación con el mejor estimado posible, utilizando los sistemas de transporte y siguiendo los ciclos de nominación establecidos en los manuales de operaciones del transportador de cada oleoducto; y en procura de garantizar el cumplimiento de las condiciones logísticas y operativas establecidas por Ecopetrol para el proceso de evacuación de los crudos asociados a Regalías y Derechos Económicos por parte de las compañías explotadoras de hidrocarburos, cuyos pagos deben ser realizados en especie; se hace necesario que todos los operadores realicen las nominaciones de los volúmenes de crudo a Ecopetrol en el periodo *M-2* (siendo *M* el periodo de causación y el mes de entrega del crudo) y ajustar en el periodo *M-1* en caso de considerarlo necesario.

Cordialmente,



**Jorge Alirio Ortiz Tovar**  
Vicepresidente de Operaciones, Regalías y Participaciones  
Agencia Nacional de Hidrocarburos


Aprobó:

Carlos Diego Martínez Morales – Gerente de Regalías y Derechos Económicos



**CIRCULAR No. 0015 DEL 30-06-2023**

Proyectó:

Jaime Andrés Cujabán – Componente Técnico 

Nidia Coronado Lesmes – Componente Jurídico 